

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR ÚNICA INSTANCIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JUAN CARLOS MAHECHA OLIPIO
Radicado: 2021-00023-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0199

Ingres a despacho el expediente de la referencia, una vez vencido en silencio el término del traslado de la Liquidación de Crédito presentada por el apoderado ejecutante.

Establece el art. 446 del C.G. del P., que notificada la sentencia que resuelve las excepciones, presentada la liquidación del crédito, de la misma se dará traslado a las partes por 3 días conforme al art. 110 *ibídem*; se observa que el traslado se surtió debidamente a través de la plataforma de la Rama Judicial, micrositio de este despacho y que las partes guardaron silencio conforme consta en el informe anterior.

Consecuente con lo anterior, no habiendo sido objetada la liquidación de crédito y en virtud a que la misma se ajusta a derecho, corresponde a este despacho aprobarla.

Así las cosas el Juzgado único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

RESUELVE:

APROBAR en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por el apoderado de la parte ejecutante, tal como se expuso en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

El Juez

JUAN DAVID GIL RUIZ

Firmado Por:

Juan David Gil Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f511ecb7984cb7f52d79a3b6573b8357355fb01573d7450ed5e6f0a8ee86
553f

Documento generado en 06/12/2021 04:01:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>